

795



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N° \_\_\_\_\_ Era \_\_\_\_\_

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgado Por "INTEGRACION CIA. LIDA"

A Favor de;

El: 16 de septiembre del 2013

Cuanta: \$455.00

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 23-23 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941014

Riobamba, a \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

2013-06-01-07-P005547

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD****LIMITADA****COMPARECIENTE:****EUROTRANSRIO CIA. LTDA.****CUANTIA:****CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS**

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de  
Chimborazo, República del Ecuador, hoy día Lunes diez y  
seis de Septiembre del dos mil trece, ante mí Dr. Vinicio  
Rea Guzman, Notario Séptimo Suplente de este cantón  
Riobamba, comparece los señores: Asariel Melquisidec  
Galarza Berrones, de nacionalidad ecuatoriana, casado,  
domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
Chimborazo; Fonseca Abarca Nelson Alfredo, de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la  
ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Cárdenas Juan  
Bernardo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
Chimborazo; Alberto Amador Montes Vaca, de nacionalidad  
ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba,  
Provincia de Chimborazo; Moncayo Peñafiel William Matías,

1 de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en la  
2 ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fierro Oviedo  
3 Paco, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en  
4 la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fierro  
5 Oviedo Oscar Moisés, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
6 civil viudo, domiciliado en la ciudad de Riobamba,  
7 Provincia de Chimborazo; Veloz Baldeón Félix Edelberto, de  
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
9 domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
10 Chimborazo; Paguay Ruiz Mario Gualberto, de nacionalidad  
11 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la  
12 ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Carpio Esparza  
13 José Enrique, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
14 casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
15 Chimborazo; Paguay García Mario Vinicio, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la  
17 ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Moncayo  
18 Gallegos Hernán Bolívar, de nacionalidad ecuatoriana, de  
19 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba,  
20 Provincia de Chimborazo; Hernández Romero Francisco Germán,  
21 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
22 domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
23 Chimborazo. Los comparecientes son mayores de edad, de  
24 nacionalidad ecuatoriana; portadores de sus respectivas  
25 cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con  
26 conocimiento del objeto y naturaleza del acto, en forma



1 libre y voluntaria, hábiles para contratar y contra  
2 obligaciones; y, advertidos que fueron por mí, el Notario  
3 del objeto y resultado de la presente escritura pública,  
4 así como examinados en forma aislada y separada, de que  
5 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
6 amenazas, y temor reverencial, ni promesas o seducción, de  
7 acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada  
8 textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo  
9 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
10 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,  
11 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
12 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta  
13 escritura: Asariel Melquisidec Galarza Berrones, de  
14 nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad  
15 de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fonseca Abarca Nelson  
16 Alfredo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
17 casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
18 Chimborazo; Cárdenas Juan Bernardo, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la  
20 ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Alberto Amador  
21 Montes Vaca, de nacionalidad ecuatoriana, casado,  
22 domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
23 Chimborazo; Moncayo Peñafiel William Matías, de  
24 nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en la ciudad  
25 de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fierro Oviedo Paco,  
26 de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la

1 ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fierro Oviedo  
2 Oscar Moisés,<sup>7</sup> de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
3 viudo, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
4 Chimborazo; Veloz Baldeón Félix Edelberto,<sup>8</sup> de nacionalidad  
5 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la  
6 ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Paguay Ruiz  
7 Mario Gualberto,<sup>9</sup> de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
8 civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba,  
9 Provincia de Chimborazo; Carpio Esparza José Enrique,<sup>10</sup> de  
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
11 domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
12 Chimborazo; Paguay García Mario Vinicio,<sup>11</sup> de nacionalidad  
13 ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la  
14 ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Moncayo  
15 Gallegos Hernán Bolívar,<sup>12</sup> de nacionalidad ecuatoriana, de  
16 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba,  
17 Provincia de Chimborazo; Hernández Romero Francisco Germán,<sup>13</sup>  
18 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
19 domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
20 Chimborazo, todos los comparecientes mayores de edad.

21 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes  
22 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una  
23 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las  
24 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
25 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del  
26 Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.-



1 Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.  
2 Nombre.- El nombre de la compañía que se constit  
3 es:EUROTRANSRIO CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.- El  
4 domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba,  
5 provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias,  
6 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro  
7 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
8 disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.-  
9 Objeto.- La Compañía se dedicará exclusivamente al  
10 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional , sujetándose a  
11 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
12 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
13 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta  
14 materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía  
15 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
16 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su  
17 objeto social. Artículo 4º.- Los Permisos de Operación que  
18 reciba la Compañía para prestación del servicio de  
19 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por  
20 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen  
21 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles  
22 de negociación. Artículo 5º.- La Reforma del Estatuto,  
23 aumento o cambió de unidades, variación de servicio y más  
24 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo  
25 efectuará la compañía, previo informe favorable de los  
26 competentes Organismos de Tránsito. Artículo 6º.- La

1 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
2 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de  
3 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
4 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
5 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre  
6 y Tránsito. Artículo 7°.- Si por efecto de la prestación  
7 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,  
8 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
9 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Artículo  
10 8°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de  
11 veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta  
12 escritura. La compañía podrá disolverse antes del  
13 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
14 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales  
15 aplicables. TITULO II.- Del Capital.- Artículo 9°.- Capital  
16 y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS  
17 CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE  
18 AMÉRICA (\$455.00) dividido en cuatrocientas cincuenta y  
19 cinco participaciones sociales de un dólar de valor nominal  
20 cada una. TITULO III.- Del Gobierno y de la  
21 Administración.- Artículo 10°.- Norma general.- El gobierno  
22 de la compañía corresponde a la junta general de socios, y  
23 su administración al Gerente y al Presidente. Artículo  
24 11°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general  
25 efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se  
26 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el



1 domicilio principal de la Compañía, con ocho días  
2 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que  
3 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el  
4 la convocatoria ni el de realización de la junta Artículo  
5 12°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga  
6 otra cosa, la junta general se instalará, en primera  
7 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del  
8 capital social. Con igual salvedad, en segunda  
9 convocatoria, se instalará con el número de socios  
10 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de  
11 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta  
12 se instalará con los socios presentes. Artículo 13°.-  
13 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la  
14 Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital  
15 social concurrente a la reunión. Artículo 14°.- Facultades  
16 de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio  
17 de todas las facultades que la ley confiere al órgano de  
18 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.  
19 Artículo 15°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto  
20 en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
21 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
22 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
23 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté  
24 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
25 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
26 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la

1 junta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234  
2 de la Ley de Compañías las Juntas Generales Ordinarias se  
3 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
5 de la Compañía; en tanto que las Juntas Generales  
6 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para  
7 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

8 Artículo 16°.- Presidente de la compañía.- El presidente  
9 será nombrado por la junta general para un período de dos  
10 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente  
11 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
12 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)  
13 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y  
14 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)  
15 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y  
16 extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al  
17 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
18 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
19 temporal o definitivamente.

20 Artículo 17°.- Gerente de la  
21 compañía.- El gerente será nombrado por la junta general  
22 para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser  
23 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus  
24 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
25 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b)  
26 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a  
las que asista, y firmar, con el presidente, las actas



1 respectivas; c) Suscribir con el presidente la  
 2 certificados de aportación, y extender el que correspond  
 3 cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial  
 4 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto  
 5 en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las  
 6 atribuciones previstas para los administradores en la Ley  
 7 de Compañías. TITULO IV.- Disolución y Liquidación.-  
 8 Artículo 18°.- Norma general.- La compañía se disolverá por  
 9 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley  
 10 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento  
 11 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- DE  
 12 LAS PARTICIPACIONES.-Los socios han suscrito cuatrocientas  
 13 cincuenta y cinco participaciones de un dólar de los  
 14 Estados Unidos de Norte América, cada una, las mismas que  
 15 se encuentran suscritas y pagadas en el cien por ciento en  
 16 la proporción que se expresa en el cuadro siguiente y cuyo  
 17 certificado Bancario se lo incorpora a la Escritura Pública  
 18 como documento habilitante:

19  
 20  
 21

<b>Nombres de socios</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Participaciones</b>
GALARZA BERRONES ASARIEL MELQUISIDEC	U.S.D. 35. 00 ✓	USD 35.00	35
FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO	U.S.D. 35, 00	USD 35.00	35
CARDENAS JUAN BERNARDO	U.S.D. 35, 00	USD 35.00	35
MONTES VACA ALBERTO AMADOR	U.S.D. 35. 00	USD 35.00	35

6	MONCAYO PEÑAFIEL WILLIAM MATIAS	U.S.D. 35. 00 ✓	USD 35.00	35 ✓
6	FIERRO OVIEDO PACO	U.S.D. 35. 00 ✓	USD 35.00 ✓	35 ✓
7	FIERRO OVIEDO OSCAR MOISES	U.S.D. 35. 00 ✓	USD 35.00	35 ✓
7	VELOZ BALDEON FELIX EDELBERTO	U.S.D. 35., 00 ✓	USD 35.00	35 ✓
7	PAGUAY RUIZ MARIO GUALBERTO	U.S.D. 35., 00 ✓	USD 35.00	35 ✓
10	CARPIO ESPARZA JOSÉ ENRIQUE	U.S.D. 35., 00 ✓	USD 35.00	35 ✓
11	PAGUAY GARCIA MARIO VINICIO	U.S.D. 35., 00 ✓	USD 35.00	35 ✓
12	MONCAYO GALLEGOS HERNAN BOLIVAR	U.S.D. 35., 00 ✓	USD 35.00	35 ✓
17	HERNÁNDEZ ROMERO FRANCISCO GERMÁN	U.S.D. 35., 00 ✓	USD 35.00	35 ✓
	<b>TOTALES</b>	U.S.D. 455 ,00	U.S.D. 455 ,00	455

1  
2  
3 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los  
4 períodos señalados en los artículos 16° y 17° del estatuto,  
5 se designa como Presidente de la compañía al señor HERNÁN  
6 BOLIVAR MONCAYO GALLEGOS y como Gerente de la misma al  
7 señor FELIX EDELBERTO VELOZ BALDEON, respectivamente.  
8 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan  
9 autorizar a la Abogada Liliana Aracely sacón Chavarria, con  
10 matricula profesional número 06-2013-9 del Foro de Abogados  
11 del Consejo de la Judicatura, para que a su nombre solicite  
12 al Superintendente o a su Delegado la aprobación del  
13 contrato contenido en la presente escritura, e impulse  
14 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción  
15 de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará  
16 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. F) Liliana

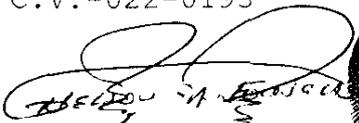
1 Sacón Chavarria ABOGADA MAT 06-2013 9 HASTA AQUÍ LA  
 2 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura públ  
 3 con todo su valor legal y que los comparecientes  
 4 aceptan en su totalidad. Para la celebración de la  
 5 presente escritura se han observado todos los  
 6 preceptos legales del caso.- Leída que les fue a los  
 7 comparecientes, íntegramente por mí. El Notario, en alta  
 8 y clara voz, capaces de que escucharon y entendieron, e  
 9 inteligenciados de los efectos de la suscripción y  
 10 aceptación de esta clase de documentos contractuales, los  
 11 contratantes con conocimiento del efecto, naturaleza y  
 12 resultados de este acto, expresan que se afirman y  
 13 ratifican en su aceptación, por lo que firman junto conmigo  
 14 y en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo que doy  
 15 fe.-



16   
 17   
 18 F) GALARZA BERRONES ASARIEL MELQUISIDEC

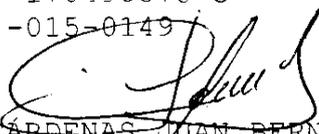
19  
 20 C.C.-060158646-4

21 C.V.-022-0193

22  
 23   
 24   
 25 F) FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO

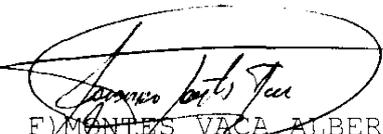
26 C.C.-170490578-3

27 C.V.-015-0149

28  
 29   
 30 F) CARDENAS JUAN BERNARDO

31 C.C.-060169174-4

32 C.V.-005-0204

33  
 34   
 35   
 36 F) MONTES VACA ALBERTO ANDOR

1 C.C.-060296117-9  
2 C.V.-043-0115

3  
4 ~~Matias Moncayo~~  
5 F) MONCAYO PEÑAFIEL WILLIAM MATÍAS

6 C.C.-060352089-1  
7 ~~C.V.-026-0226~~

8 ~~Ac. Viso~~  
9  
10 F) FIERRO OVIEDO PACO

11 C.C.-060115663-1  
12 C.V.-005-0283

13  
14  
15 F) FIERRO OVIEDO OSCAR MOISÉS

16 C.C.-060090772-9  
17 C.V.-005-0282

18  
19 ~~Junio~~  
20 F) FIERRO BALDEÓN FÉLIX EDELBERTO

21 C.C.-060153502-4  
22 C.V.-070-0274

23  
24 ~~Junio Paguay~~  
25 F) PAGUAY RUIZ MARIO GUALBER

26 C.C.-020093203-6  
27 C.V.-019-0237

28  
29 ~~Jose E. Carpio~~  
30 F) CARPIO ESARZA JOSÉ ENRIQUE

31 C.C.-060058533-5  
32 C.V.-005-0252

33  
34 ~~Vinicio Garcia~~  
35 F) PAGUAY GARCÍA MARIO VINICIO

36 C.C.-060382408-7  
37 C.V.-019-0222

38  
39 ~~Hernán Romo~~  
40 F) MONCAYO GALLEGOS HERNÁN BOLÍVAR

41 C.C.-060120303-7  
42 C.V.-009-0227

43  
44  
45 ~~Francisco Romero~~

46 F) HERNÁNDEZ RÓMERO FRANCISCO GERMÁN  
47 C.C.-060090820-6  
48 C.V.-032-0044

49

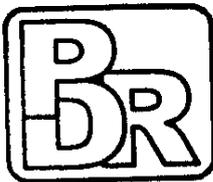
*Vinicio Romo*  
DOCTOR  
Notario Septimo-Suplente Riobamba



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA,  
FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA, A DIECIOCHO DE  
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters and lines.

**RAZON.-** Siento como tal que el día de hoy ocho de marzo del dos mil catorce, se procedió a ACLARAR Y RECTIFICAR, la presente escritura, mediante escritura de ACLARATORIA Y RECTIFICACION, celebrada en esta misma fecha de acuerdo a las observaciones hechas por la Superintendencia de Compañías. Riobamba, ocho de marzo del dos mil catorce.- DOY FE.-



  
NOTARIA SEGUNDA  
**DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA**



**RESOLUCIÓN No. 025-CJ-006-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 21535-AC-ANT-2012 de 13 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"EUROTRANSRIO CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"EUROTRANSRIO CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO	170490578-3
2	CARDENAS JUAN BERNARDO	060169174-4
3	MONTES VACA ALBERTO AMADOR	060296117-9
4	MONCAYO PEÑAFIEL WILLIAM MATIAS	060352089-1
5	FIERRO OVIEDO PACO	060115663-1
6	FIERRO OVIEDO OSCAR MOISES	060090772-9
7	VELOZ BALDEON FELIX EDELBERTO	060153502-4
8	PAGUAY RUIZ MARIO GUALBERTO	020093203-6
9	CARPIO ESPARZA JOSE ENRIQUE	060058533-5
10	PAGUAY GARCIA MARIO VINICIO	060382408-7
11	MONCAYO GALLEGOS HERNAN BOLIVAR	060120303-7
12	HERNANDEZ ROMERO FRANCISCO GERMAN	060090820-6

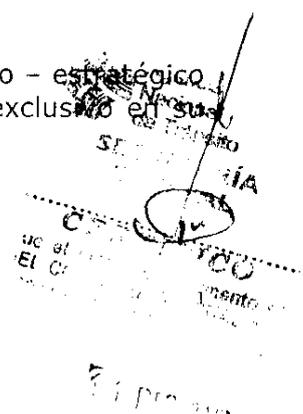
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

**RESOLUCIÓN No. 025-CJ-006-2012-ANT  
"EUROTRANSRIO CIA. LTDA."**

  
El Proyecto



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6108-DT-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5298-DT-MA-ANT-2012 de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**EUROTRANSRIO CIA. LTDA.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2539-DJ-ANT-2012 de 13 de noviembre de 2012, e Informe No. 1395-DAJ-006-CJ-2012-ANT de 07 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**EUROTRANSRIO CIA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**EUROTRANSRIO CIA. LTDA.**"

  
www.ent.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-006-2012-ANT  
"EUROTRANSRIO CIA. LTDA."

Agencia Nacional de Tránsito  
SECRETARÍA GENERAL  
COD. 1  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
11 DIC 2012



domicilio en cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

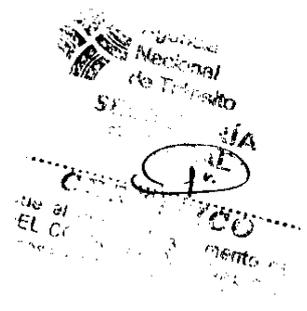
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de diciembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

Pamela Vargas P.

**SECRETARIA GENERAL (E)**



**RESOLUCIÓN No. 010-DE-R.CJ-006-ANT-2013**  
**RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN**  
**JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución N° 025-CJ-006-2012-ANT, suscrita el 04 de diciembre del 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "EUROTRANSRIO CIA. LTDA.", domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, obtuvo el Informe Previo a la Constitución Jurídica.

**Que**, mediante ingreso No. ANT-AC-2013-28289 del 24 de octubre de 2013, el señor Félix Edelberto Veloz Baldeón, representante de la Compañía denominada "EUROTRANSRIO CIA. LTDA." Solicita la rectificación de la Resolución N° 025-CJ-006-2012-ANT, suscrita el 04 de diciembre del 2012, en cuanto no se encuentra el socio GALARZA BERRONES ASARIEL MELQUISIDEC en dicha Resolución.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2013-2450 del 25 de noviembre de 2013, recomienda rectificar la Resolución N° 025-CJ-006-2012-ANT, suscrita el 04 de diciembre del 2012.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

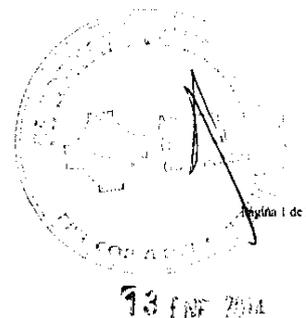
En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1.- Rectificar la Resolución N° 025-CJ-006-2012-ANT, suscrita el 04 de diciembre del 2012, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "EUROTRANSRIO CIA. LTDA.", domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, haciéndose constar lo siguiente:

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Piedad, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

RESOLUCIÓN No. 010-DE-R.CJ-006-ANT-2013  
"EUROTRANSRIO CIA. LTDA."



13 ENE 2014

Incorporar al siguiente socio dentro del Informe Previo de Constitución Judicial



No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
13	GALARZA BERRONES ASARIEL MELQUISIDEC	0601586464

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el 23 DIC 2013 en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**



**LO CERTIFICO:**



Ab. Walter Andrés Ulmírez Franco  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**




23 ENE 2014



**SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Asariel Melquisidec Galarza Berrones, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fonseca Abarca Nelson Alfredo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Cárdenas Juan Bernardo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Alberto Amador Montes Vaca, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Moncayo Peñafiel William Matías, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fierro Oviedo Paco, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fierro Oviedo Oscar Moisés, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Veloz Baldeón Félix Edelberto, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo;aguay Ruiz Mario Gualberto, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Carpio Esparza José Enrique, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo;aguay García Mario Vinicio, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Moncayo Gallegos Hernán Bolívar, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Hernández Romero Francisco Germán, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, todos los comparecientes mayores de edad.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

**TITULO I**

**Del Nombre, domicilio, objeto y plazo**

**Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **EUROTRANSRIO CIA. LTDA.**

**Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 3º.- Objeto.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

**Artículo 4º.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**Artículo 5º.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

**Artículo 6º.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

**Artículo 7º.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**Artículo 8º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

## **TITULO II Del Capital**

**Artículo 9º.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$455.00) dividido en cuatrocientas cincuenta y cinco participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

## **TITULO III Del Gobierno y de la Administración**

**Artículo 10º.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.



**Artículo 11°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta

**Artículo 12°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

**Artículo 13°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

**Artículo 14°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

**Artículo 15°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; en tanto que las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**Artículo 16°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y,
- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

**Artículo 17°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente:

- a) Convocar a las reuniones de junta general;

- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas;
- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y,
- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

#### TITULO IV Disolución y Liquidación

**Artículo 18°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

**CUARTA.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los socios han suscrito cuatrocientas cincuenta y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, cada una, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas en el cien por ciento en la proporción que se expresa en el cuadro siguiente y cuyo certificado Bancario se lo incorpora a la Escritura Pública como documento habilitante:

<i>Nombres de socios</i>	<i>Capital suscrito</i>	<i>Capital Pagado</i>	<i>Participaciones</i>
GALARZA BERRONES ASARIEL MELQUISIDEC	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
CARDENAS JUAN BERNARDO	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
MONTES VACA ALBERTO AMADOR	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
MONCAYO PEÑAFIEL WILLIAM MATIAS	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
FIERRO OVIEDO PACO	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
FIERRO OVIEDO OSCAR MOISES	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
VELOZ BALDEON FELIX EDELBERTO	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
PAGUAY RUIZ MARIO GUALBERTO	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
CARPIO ESPARZA JOSÉ ENRIQUE	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
PAGUAY GARCIA	U.S.D.35.00	USD 35.00	35



PAGUAY GARCIA MARIO VINICIO	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
MONCAYO GALLEGOS HERNAN BOLIVAR	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
HERNÁNDEZ ROMERO FRANCISCO GERMÁN	U.S.D.35.00	USD 35.00	35
<b>TOTALES</b>	U.S.D.455,00	U.S.D.455,00	455

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 16° y 17° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor **HERNÁN BOLIVAR MONCAYO GALLEGOS** y como Gerente de la misma al señor **FELIX EDELBERTO VELOZ BALDEON**, respectivamente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Liliana Aracely sacón Chavarria, con matricula profesional número 06-2013-9 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

*Liliana Aracely Sacón Chavarria*  
*ABOGADA*  
 Mat. 06-2013-9



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551089  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VELOZ BALDEON FELIX EDELBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2013 9:44:06

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- EUROTRANSRIO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2014**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**



## CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Riobamba, 09 de Julio del 2012**

No **0501022188937**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

GALARZA BERRONES ASARIEL MELQUISIDEC ✓	US\$ 35.00
FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO ✓	US\$ 35.00
CARDENAS JUAN FERNANDO ✓	US\$ 35.00
MONTES VACA ALBERTO AMADOR ✓	US\$ 35.00
MONCAYO PEÑAFIEL WILLIAM MATIAS ✓	US\$ 35.00
FIERRO OVIEDO PACO ✓	US\$ 35.00
FIERRO OVIEDO OSCAR MOISES ✓	US\$ 35.00
VELOZ BALDEON FELIX EDELBERTO ✓	US\$ 35.00
PAGUAY RUIZ MARIO GUALBERTO ✓	US\$ 35.00
CARPIO ESPARZA JOSE ENRIQUE ✓	US\$ 35.00
PAGUAY GARCIA MARIO VINICIO ✓	US\$ 35.00
MONCAYO GALLEGOS HERNAN BOLIVAR ✓	US\$ 35.00
HERNANDEZ ROMERO FRANCISCO ✓	US\$ 35.00

**TOTAL : US\$ 455.00**

### CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará **EL ROTAPASADIA S.A.S.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la

Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

CITADANIA  
BALARZA BERRONES ASARTEL MELQUIBDEC  
CHIMBORAZO/ALAUZI/BIENHE  
26 AGOSTE 1969  
002- 0182 ALAUZI  
CHIMBORAZO/ALAUZI  
ALAUZI



17

EDUARDINA \*\*\*\*\* 199491224E  
CASADO TERESA ISABEL MOREJON  
PRIMARIA JORNALERO  
SALOMON BALARZA  
ROSA BERRONES  
METS  
21/02/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL ECUADOR GENERAL ELECTORAL

022

022 - 0193

0601588464

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÓDULA

GALARZA BERRONES ASARTEL  
MELQUIBDEC

QUAYAS  
PROVINCIA  
EL TRIUNFO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
EL TRIUNFO

4

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704905783

FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO

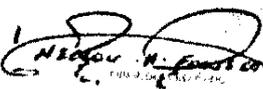
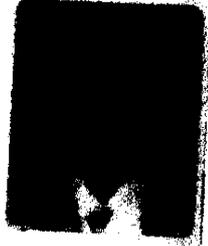
CHIMBORAZO RIOSAMBA/LIZARDABUEN

1957

0167

RIOSAMBA

LIZARDABUEN

EDUCACIONAL \*\*\*\*\*

CASADO

SECRETARIA

CHOFER PROFESIONAL

BLADYS ROMERO

15/01/2004

REN 0140928



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0149 1704905783

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO

CHIMBORAZO

PROVINCIA RIOSAMBA

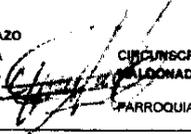
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0

PARROQUIA

ZONA

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

061

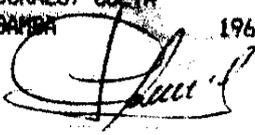
TIPO E

1704905783

FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO





 CIUDADANIA 060169174-4  
 CARDENAS JUAN BERNARDO  
 CHIMBORAZO/COLTA/JUAN DE VELASCO (PONGOR)  
 20 OCTUBRE 1962  
 002- 0187 00770 M  
 CHIMBORAZO/ COLTA  
 CAJABAMBA 1962  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E23331X222  
 CASADO LIGIA MARINA OLMEDO VINUEZA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 \*\*\*\*\*

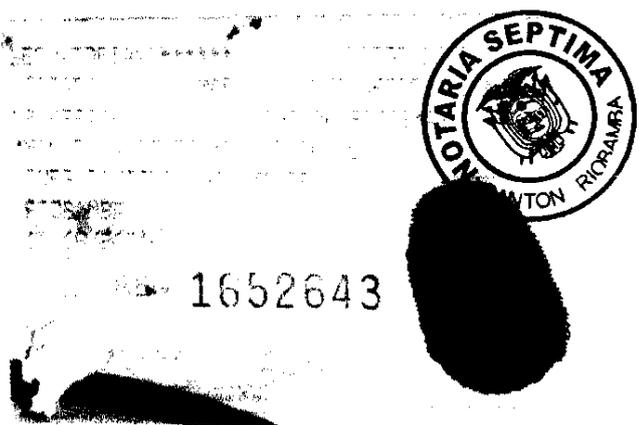
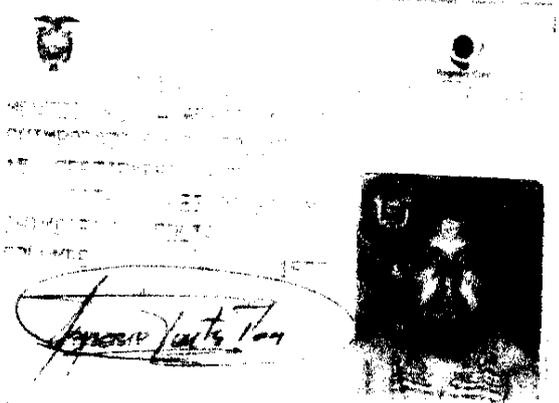
ROSA CARDENAS  
 RIOBAMBA 17/08/2011  
 17/02/2023

REN 3619043




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 005 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013  
 005 - 0204 0601691744  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CARDENAS JUAN BERNARDO  
 CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA RIOBAMBA YUDZ  
 CANTÓN PASTAZA ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





043  
 043 - 0115                      0602961179  
 NUMERO DE CERTIFICADO                      CEDULA  
**MONTES VACA ALBERTO AMADOR**

CHIRIBORAZO                      CIRCUNSCRIPCION                      6  
 PROVINCIA                      LIZARZABURU  
 RIOBAMBA  
 CANTON                      ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MONCAYO PEÑAFIEL WILLIAM MATIAS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO RIOSAMBA LIZASABURU**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-05-14**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**

060352089-1



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MONCAYO GALLEGO HERNAN B**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PEÑAFIEL ALVAREZ CECILIA A**

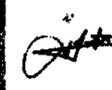
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RIOSAMBA 2011-08-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-07**

438462243

**SEPTIMA VIZCAYA**

**RIOSAMBA**




DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR

081

**MONCAYO PEÑAFIEL WILLIAM MATIAS**

CHIMBORAZO

PROVINCIA RIOSAMBA

CANTÓN

PARROQUIA

0603520891

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

**026**  
**026 - 0226** **0603520891**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MONCAYO PEÑAFIEL WILLIAM MATIAS**

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN **6**

PROVINCIA RIOSAMBA PARROQUIA **BALDONADO**

CANTÓN **Lizasaburu** ZONA

DEPENDIENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

0600007720

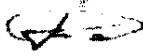


CELEBRACIÓN  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PIERRE ALVAREZ ROSAS  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
CANTÓN  
CAYASO  
PROVINCIA  
CANTÓN  
ESTADO CIVIL VARIADO  
SITA ROSAS  
PIERRE ALVAREZ

23

DISTRICCIÓN SUPERIOR  
PROCESO / COOPERACIÓN  
SOL. EJECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ANTE  
PIERRE ALVAREZ ROSAS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ANTE  
OSWALDO LAIZA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
TOSCANO  
2010-04-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2010-04-08


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REGISTRACIÓN DE LA VOTO  
SUJECIONES GENERALES 17-FEB-2013

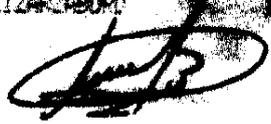
005 - 0222 000007720

NÚMERO DE CERTIFICADO CÓDULA  
PIERRE OSWALDO ROSAS ROSAS

CANTÓN  
PROVINCIA  
CANTÓN  
CANTÓN




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 060153502-4  
**VELOZ BALDSON FELIX EDELBERTO**  
 CHINBORAZO/RIOBAMBA/FLORES  
 30 AGOSTO 1960  
 004-2 0000 01746 M  
 CHINBORAZO RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1960




ECUATORIANO\*\*\*\*\* E3933112EE  
 CASADO MARIANA ELENA HERRERA P  
 SUPERIOR INS. INDUSTRIAL  
 SEGUNDO VELOZ  
 CARMEN BALDSON  
 RIOBAMBA 13/08/2009  
 13/08/2009  
 REN 1695188




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**070**  
**070 - 0274**      **0001538024**  
 NÚMERO DE IDENTIFICACION      CÉDULA  
**VELOZ BALDSON FELIX EDELBERTO**

CHINBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LIZARZABURU	
RIOBAMBA		
CANTÓN	BARROCAL	ZONA

1) PRESIDENCIAL Y EN LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION



CÉDULA N° **060088633-5**

**CIUDADENA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CARPIO ESPARZA JOSE ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO  
 RIOBAMBA  
 LIZASABARRAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1948-04-15**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
 PIEDAD **MANCERO**




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V4443M342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARPIO JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESPARZA LUZMILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RIOBAMBA  
 2012-02-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-02-27**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**005** ELECCIONES GENERALES (17-FEB-2011)

**005 - 0252** **0600886335**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**CARPIO ESPARZA JOSE ENRIQUE**

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA **RIOBAMBA** ZONA **01**  
 CANTON **BARROQUIN** ZONA **01**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



TIPO **P**

DIRECCIÓN **CARPIO ESPARZA JOSE ENRIQUE**

FECHA **17/02/2011**

ESTADO **VALIDO**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

**060382408-7**

CÉDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAGUAY GARCIA**  
**MARIO VINICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO**  
**RIOBAMBA**  
**VELOZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-18**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




**INSTRUCCION SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

**V4889V2222**

**27**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAGUAY MARIO GUALBERTO**

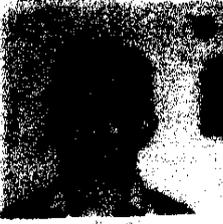
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GARCIA ROSA TARGELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RIOBAMBA**  
**2013-06-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-06-07**





**001**

**019 - 0222**

**0603824087**

**PAGUAY GARCIA**  
**MARIO VINICIO**

**CHIMBORAZO**  
**RIOBAMBA**  
**VELOZ**

**019 - 0222**  
**0603824087**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

**019**

**019 - 0222**

**0603824087**

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**PAGUAY GARCIA MARIO VINICIO**

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

VELOZ

PARROQUIA

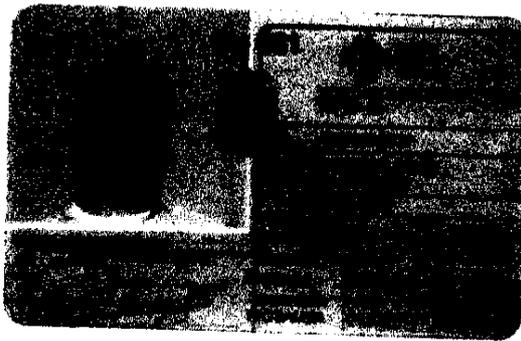
ZONA

0

019

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

<p>CIUDADANIA 0601203037</p> <p>MONCAYO GALLEGOS HERNAN BOLIVAR</p> <p>1958</p> <p>CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZAPU</p> <p>062-2 0138 01073</p> <p>CHIMBORAZO RIOBAMBA</p> <p>LIZARZAPU 1958</p>		<p>EQUATORIANA***** V434312228</p> <p>CASADO SECILIA BENAFIEL</p> <p>SECUNDARIA EMPLEADO</p> <p>ADON MONCAYO</p> <p>MARIA GALLEGOS</p> <p>QUAYABUIL</p> <p>17/01/2014</p> <p>17/01/2002</p>	
---	---	---	---




**CSE** REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECIONES GENERALES 17 FEB-2013

**009**  
**009 - 0227**      **0601203037**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**MONCAYO GALLEGOS HERNAN BOLIVAR**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHAMBO	
CHAMBO		
CANTÓN	PARRQUISA	ZONA

  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA: 060090820-6

HERNANDEZ ROMERO FRANCISCO GERMAN

CHIMBORAZO / RIOSANBA / LIZARZABURU

18 OCTUBRE 1956

002 - 0201 01170 M

CHIMBORAZO / RIOSANBA / LIZARZABURU 1956

*[Signature]*

IDENTIFICACION \*\*\*\*\* 6134311222

SEX TIPO: MASCULINO

PROFESION: CHOFER PROFESIONAL

LUIS HERNANDEZ ROMERO

22/06/2009

22/06/2021

REN 1466278

*[Signature]*



030

TIPO JE

0600908206

HERNANDEZ ROMERO FRANCISCO GERMAN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0044 0600908206

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

HERNANDEZ ROMERO FRANCISCO GERMAN

CHIMBORAZO

PROVINCIA RIOSANBA

CANTÓN LIZARZABURU

ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

# NOTARIA SEPTIMA

30

## CANTON RIOBAMBA

### NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, mediante Resolución No. SC-IRA-14-131, de fecha treinta y uno de Marzo del dos mil catorce; en la cual Resuelve: APROBAR la Constitución de la Compañía EUROTRANSRIO CÍA LTDA, y la Rectificatoria de la misma, resolución que se toma nota de los artículos primero y segundo de esta aprobación al margen de la Escritura principal de Constitución y Rectificación de la Compañía EUROTRANSRIO CÍA. LTDA; celebradas el dieciséis de Septiembre del dos mil trece y sábado ocho de Marzo del dos mil catorce, ante los Notarios Doctor Vinicio Rea Guamán Notario Séptimo Suplente y la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba respectivamente, cuya aprobación se realizó mediante resolución número . SC-IRA-14-131, dictada el treinta y uno de marzo del dos mil catorce.- Riobamba, a los ocho días del mes de Abril del dos mil catorce.- De todo lo que doy Fe.-



Dra. PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA (ENCARGADA)





OFICIO No. SC-IRA-14- 000 0781

Ambato, - 17 de mayo de 2014

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

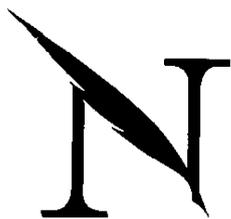
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EUROTRANSRIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



# NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

32



1 FACTURA N°

2

3 2014 6 01 02 P001363

4

5 ESCRITURA ACLARATORIA Y RECTIFICACION DE LA  
6 COMPAÑÍA EUROTRANSRIO CIA. LTDA. QUE OTORGAN:  
7 ASARIEL MELQUISIDEC GALARZA BERRONES Y OTROS

8

9 CUANTIA: INDETERMINADA

10 Copias dadas: 1ra & 2da. -

11 En la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo,  
12 República del Ecuador, el día de hoy SABADO OCHO (08) DE  
13 MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí; Doctora Patty  
14 Soraya Dillon Romero, Notaria Pública Segunda de este  
15 cantón, comparecen libre y voluntariamente; los señores  
16 Asariel Melquisidec Galarza Berrones, casado, Fonseca  
17 Abarca Nelson Alfredo, de estado civil casado, Cárdenas Juan  
18 Bernardo, de estado civil casado, Alberto Amador Montes  
19 Vaca, casado, Moncayo Peñafiel William Matías, soltero,  
20 Fierro Oviedo Paco, casado, Fierro Oviedo Oscar Moisés, de  
21 estado civil viudo; ~~Veloz Baldeón Félix Edelberto~~, de estado  
22 civil casado, Paguay Ruiz Mario Gualberto, de estado civil  
23 casado, Carpio Esparza José Enrique, de estado civil casado,  
24 Paguay García Mario Vinicio, de estado civil divorciado,  
25 ~~Moncayo Gallegos Hernán Bolívar~~, Hernández Romero

1 Francisco Germán, soltero. Los comparecientes son mayores  
2 de edad, de nacionalidad: ecuatorianos, portadores de sus  
3 cédulas de ciudadanía, vecinos de esta Ciudad, legalmente  
4 capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
5 conocerles doy fe y dicen: Que tienen a bien elevar a escritura  
6 pública, la presente MINUTA DE ACLARACION Y  
7 RECTIFICACION DE LA COMPAÑÍA EUROTRANSRIO CIA.  
8 LTDA., cuyo tenor literal dice.-**SEÑOR NOTARIO:** En el  
9 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
10 una de Rectificación de Constitución de Compañía de  
11 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes  
12 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
13 Intervienen en el otorgamiento de esta rectificación Asariel  
14 Melquisedec Galarza Berrones, de nacionalidad ecuatoriana,  
15 casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
16 Chimborazo; Fonseca Abarca Nelson Alfredo, de nacionalidad  
17 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad  
18 de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Cárdenas Juan  
19 Bernardo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
20 casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
21 Chimborazo; Alberto Amador Montes Vaca, de nacionalidad  
22 ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba,  
23 Provincia de Chimborazo; Moncayo Peñafiel William Matías,  
24 de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en la ciudad  
25 de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fierro Oviedo Paco,  
26 de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad  
27 de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fierro Oviedo Oscar  
28 Moisés, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo,

# N

## NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

33

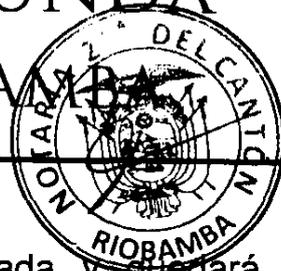


1 domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
2 Chimborazo; Veloz Baldeón Félix Edelberto, de nacionalidad  
3 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad  
4 de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Paguay Ruiz Mario  
5 Gualberto, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
6 casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de  
7 Chimborazo; Carpio Esparza José Enrique, de nacionalidad  
8 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad  
9 de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Paguay García Mario  
10 Vinicio, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
11 divorciado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia  
12 de Chimborazo; Moncayo Gallegos Hernán Bolívar, de  
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado  
14 en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo;  
15 Hernández Romero Francisco Germán, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad  
17 de Riobamba, Provincia de Chimborazo, todos los  
18 comparecientes mayores de edad. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
19 **ANTECEDENTES.-** Con fecha diez y seis de septiembre del  
20 2013 se protocolizó ante el Dr. Vinicio Rea, Notario Séptimo  
21 Suplente del Cantón Riobamba, el Proyecto de Estatutos de  
22 la Compañía **EUROTRANSRIO CIA. LTDA.**, Estatutos que  
23 por disposición de la Superintendencia de Compañías deben  
24 ser reformados en los términos que señala el texto del Oficio  
25 N° SC.DIC.A.14.0218. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
26 **RECTIFICACIÓN.-** Con estos antecedentes, los  
27 comparecientes, socios de la Compañía en formación  
28 **EUROTRANSRIO CIA. LTDA.**, tienen a bien rectificar, como

1 en efecto lo hacen, el texto de los Artículos 14 y 15 de los  
2 Estatutos Protocolizados el 16 de septiembre del 2013, en los  
3 términos que a continuación se expresan: **Artículo 14°.-**  
4 **Facultades de la junta.-** A la Junta General, conforme  
5 determina el Art. 118 de la Ley de Compañías le corresponde:  
6 a) Designar y remover administradores y gerentes; b)  
7 Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato  
8 social hubiere previsto la existencia de este organismo; c)  
9 Aprobar las cuentas y los balances que presenten los  
10 administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de  
11 reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de  
12 las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes  
13 sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca  
14 del aumento o disminución del capital y la prórroga del  
15 contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se  
16 establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de  
17 inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la  
18 disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión  
19 del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley;  
20 k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
21 contra de los administradores o gerentes.  
22 En caso de negativa de la junta general, una minoría  
23 representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital  
24 social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones  
25 indicadas en esta letra; y, l) Las demás que no estuvieren  
26 otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes,  
27 administradores u otro organismo. **Artículo 15°.- Junta**  
28 **Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

# N

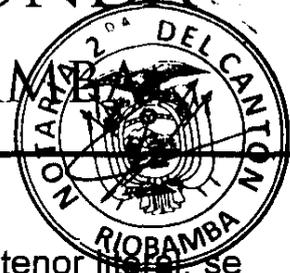
## NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



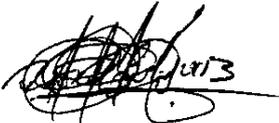
34

1 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
3 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
4 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
6 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la  
7 celebración de la junta. En atención de lo dispuesto en los  
8 artículos 119, 120, 121 y 122 de la Ley de Compañías las  
9 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se  
10 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa  
11 convocatoria del administrador o del gerente. Las ordinarias  
12 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
14 la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que  
15 fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán  
16 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo  
17 pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por  
18 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
19 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
20 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los  
21 medios previstos en el contrato. Es aplicable a estas  
22 compañías lo establecido en el Artículo doscientos treinta y  
23 ocho (238). El o los socios que representen por lo menos el  
24 10% del capital social podrán ejercer ante el Superintendente  
25 de Compañías el derecho concedido en el Artículo doscientos  
26 trece (213). Si el contrato social estableciese un consejo de  
27 vigilancia, éste podrá convocar a reuniones de junta general  
28 en ausencia o por omisión del gerente o administrador, y en

1 caso de urgencia. A las juntas generales concurrirán los  
2 socios personalmente o por medio de representante, en cuyo  
3 caso la representación se conferirá por escrito y con carácter  
4 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente  
5 poder general, legalmente conferido. El acta de las  
6 deliberaciones y acuerdo de las juntas generales llevará las  
7 firmas del presidente y del secretario de la junta. Se formará  
8 un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia  
9 del acta y de los documentos que justifiquen que las  
10 convocatorias han sido hechas en la forma señalada en  
11 la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho  
12 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido  
13 conocidos por la junta. Las actas podrán extenderse a  
14 máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en  
15 un libro destinado para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA.-**  
16 **MARGINACIÓN.-** De la presente Rectificación se tomará nota  
17 al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía  
18 celebrada ante el doctor Vinicio Rea Notario Séptimo Suplente  
19 del cantón Riobamba, el dieciséis (16) de septiembre del dos  
20 mil trece (2013). Usted, señora Notaria se dignará agregar las  
21 demás solemnidades de estilo, para la validez de este  
22 instrumento.- f) Abogada Liliana Sacón Chavarria, con  
23 matrícula profesión número cero seis guion dos mil trece  
24 guion nueve del Foro de Abogados. Hasta aquí la presente  
25 Minuta la misma que es elevada a escritura pública con todo  
26 su valor legal. Bien inteligenciados a los comparecientes de la  
27 naturaleza y efectos con la que han procedido a la otorgación  
28 de este título, sin vicios del consentimiento esto es sin error,



1 fuerza o dolo, a la que se ratifican en todo su tenor literal, se  
2 afirman y firman junto conmigo, la Notaria Pública que doy, en  
3 la cual se dio lectura en alta voz y en unidad de acto.

4  
5    
6 ASARIEL MELQUISIDEC GALARZA FERRONES

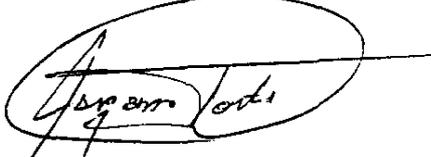
7 C.C. 0601586464

8  
9    
10 FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO

11 C.C. 170490578-3

12  
13  
14    
15 CÁRDENAS JUAN BERNARDO

16 C.C. 060169174-4

17  
18  
19    
20 ALBERTO AMADOR MONTES VACA

21 C.C. 060296117-9

1

*Moncayo Peñafiel*



2

3

MONCAYO PEÑAFIEL WILLIAM ARTÍAS

4

C.C. 060352089-1

5

*Paco Fierro*



6

7

FIERRO OVIEDO PACO

8

C.C. 0601156621

9

*Oscar Fierro*



10

11

FIERRO OVIEDO OSCAR MOISÉS

12

C.C. 060080732-9

13

*Felix Baldeon*



14

15

VELOZ BALDEÓN FÉLIX EDELBERTO

16

C.C. 0601835024

17

*Mario Ruiz*



18

19

PAGUAY RUIZ MARIO GUALBERTO

20

C.C. 0200932036

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

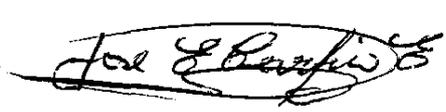
13

14

15

16

17

  
CARPIO ESPARZA JOSÉ ENRIQUE

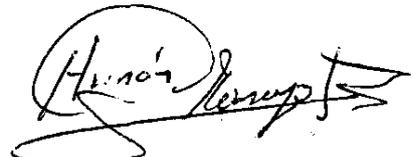


C.C. 060058577-5

  
PAGUAY GARCÍA MARIO VINICIO

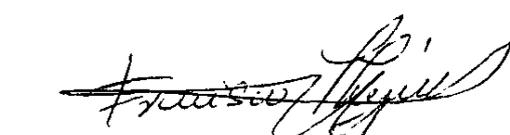


C.C. 060382408-7

  
MONCAYO GALLEGOS HERNÁN BOLÍVAR

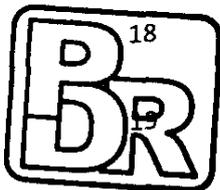


C.C. 060120303-7

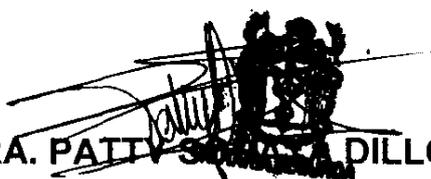
  
FRANCISCO GERMAN HERNANDEZ ROMERO



C.C. 060090820-6



20

  
DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA.





**SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar el Acta de Rectificación de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta rectificación Asariel Melquisidec Galarza Berrones, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fonseca Abarca Nelson Alfredo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Cárdenas Juan Bernardo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Alberto Amador Montes Vaca, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Moncayo Peñafiel William Matías, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fierro Oviedo Paco, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Fierro Oviedo Oscar Moisés, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Veloz Baldeón Félix Edelberto, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Paguay Ruiz Mario Gualberto, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Carpio Esparza José Enrique, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Paguay García Mario Vinicio, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Moncayo Gallegos Hernán Bolívar, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; Hernández Romero Francisco Germán, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, todos los comparecientes mayores de edad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Con fecha diez y seis de septiembre del 2013 se protocolizó ante el Dr. Vinicio Rea, Notario Séptimo Suplente del Cantón Riobamba, el Proyecto de Estatutos de la Compañía **EUROTRANSRIO CIA. LTDA.**, Estatutos que por disposición de la Superintendencia de Compañías deben ser reformados en los términos que señala el texto del Oficio N° SC.DIC.A.14.0218.

**CLÁUSULA TERCERA.- RECTIFICACIÓN.-** Con estos antecedentes, los comparecientes, socios de la Compañía en formación **EUROTRANSRIO CIA. LTDA.**, tienen a bien rectificar, como en efecto lo hacen, el texto de los Artículos 14 y 15 de los Estatutos Protocolizados el 16 de septiembre del 2013, en los términos que a continuación se expresan:

**Artículo 14º.- Facultades de la junta.-** A la Junta General, conforme determina el Art. 118 de la Ley de Compañías le corresponde:

- a) Designar y remover administradores y gerentes;

- b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo;
- c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes;
- d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;
- f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
- h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía;
- i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
- j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley;
- k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes.

En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y,

- l) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.

**Artículo 15º.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. En atención de lo dispuesto en los artículos 119, 120, 121 y 122 de la Ley de Compañías las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente.

Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Art. 238.

El o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Art. 213. Si el contrato social estableciese un consejo de vigilancia, éste podrá convocar a reuniones de junta general en ausencia o por omisión del gerente o administrador, y en caso de urgencia.



A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

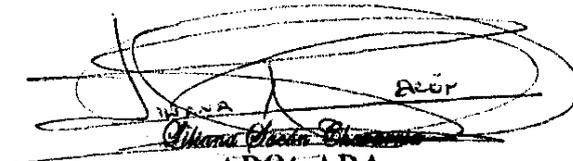
El acta de las deliberaciones y acuerdo de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta.

Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.

Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

**CLÁUSULA CUARTA.- MARGINACIÓN.-** De la presente Rectificación se tomará nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía celebrada ante el doctor Vinicio Rea Notario Séptimo Suplente del cantón Riobamba, el 16 de septiembre del 2013.

Usted, señor Notario se dignará agregar las demás solemnidades de estilo, para la validez de este instrumento.- f) Abg. Liliana Sacón Chavarria Mt. 06-2013-9 F.A.

  
ABOGADA  
Mat. 06 2013 9

**FUNCIÓN JUDICIAL DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**

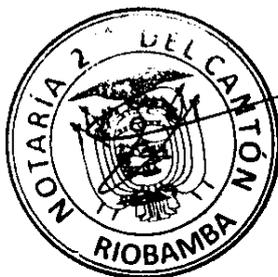
**Ab. SACÓN CHAVARRA LILIANA AR**

**Matrícula No:** 06-2013-9  
**Cédula No:** 1209178258  
**Fecha de inscripción:** 06/06/2013

**Matrícula anterior:**  
**Tipo de sangre:**



*[Firma]*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.DIC.A.14. 0218

Ambato, 24 ENE. 2014

**Doctor(a) / Abogado(a)**  
**LILIANA ARACELY SACON CHAVARRIA**  
**EUROTRANSRIO CIA. LTDA.**  
**Ciudad**

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. En el Art. 14 del estatuto, sírvase desarrollar las atribuciones de la Junta General que están estipuladas en el Art. 118 de la Ley de Compañías.
- 2.- En el Art 15 del estatuto, usted cita como lo indica el Art 234, y luego desarrolla lo de este artículo, pues los artículos que debe citar son: 119, 120, 121, y, 122 de la Ley de Compañías y debe desarrollarlos, ya que estos artículos trata las compañías limitadas

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 5.2013.379

Atentamente,

Dr. Marcelo Romero  
UNIDAD JURIDICA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

VENSOPEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAGUAY MARIO GUALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA ROSA TANGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2013-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-07

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 060382408-1

CEDULA

Ciudadano

APELLIDOS Y NOMBRES

ESTADO CIVIL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

FECHA DE EXPIRACIÓN 1987-01-15

NACIONALIDAD CONDOMINARIA

SEXO III

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

EL MINISTERIO DEL INTERIOR  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0082

0603824087

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PAGUAY GARCIA MARIO VINICIO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

VELOZ

1

ZONA

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Nº 060090772-9



CEDELA DE CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
PIERRO OVIEDO OSCAR MONSÉS  
Lugar de Nacimiento  
CHIMBORAZO  
Sexo  
M  
Fecha de Nacimiento  
1984-08-12  
Nacionalidad  
ECUATORRIANA  
Estado Civil  
VIUDO  
Papa Noel ALVAREZ



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. MECÁNICO

APellidos y Nombres del Padre  
PIERRO ALVAREZ

APellidos y Nombres de la Madre  
OVIEDO LAURE

Lugar y Fecha de Expedición  
CHIMBORAZO  
2010-06-09

Fecha de Expiración  
2018-06-09

*[Signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

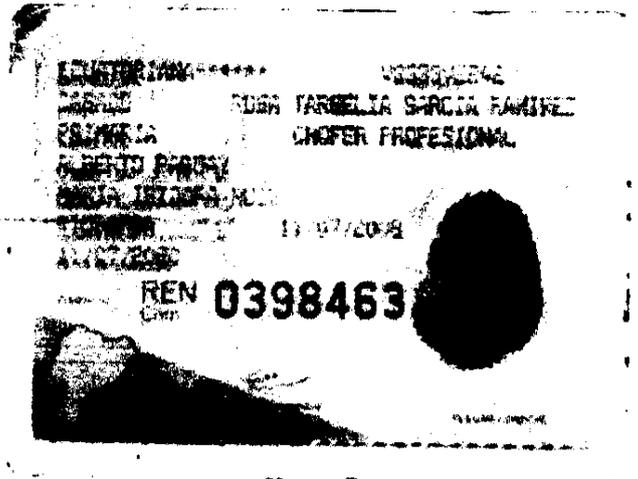
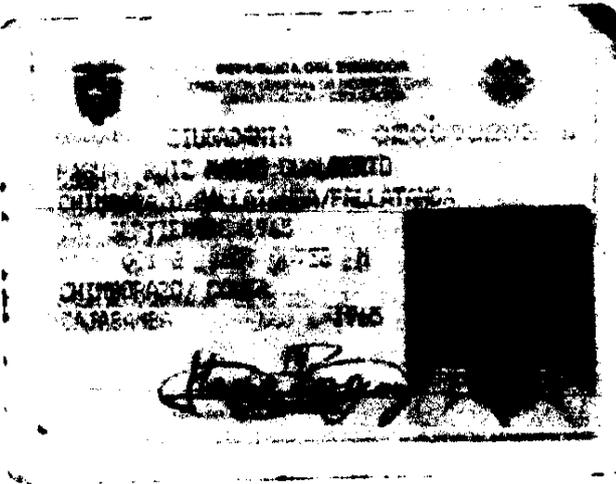
006 - 0006  
Número de Certificado Cédula  
PIERRO OVIEDO OSCAR MONSÉS

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
CHIMBORAZO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
ONABO  
PARRISIA  
ZONA

*[Signature]*  
( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

020  
020 - 0078  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
PAGUAY RUIZ MARIO GUALBERTO

CANTÓN  
PROVINCIA  
RIOBAMBA

CIRCONSCRIPCIÓN  
VELCE

1  
2  
3  
ZONA

LA PRESENCIA DE LA JUNTA



CIUDADANA 020159502-4  
**VELOZ BALDEON FELIX EDELBERTO**  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
 20 AGOSTO 1960  
 004-2 0088 01744 M  
 CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1960

*[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E393911922  
 CASADO MARIANA ELENA HERRERA F  
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL  
 SEGUNDO VELOZ  
 CARMEN BALDEON  
 FIDE-AMB 19/08/2009  
 19/08/2002  
 NEN 1695188



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

069

069 - 0252

0601535024

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VELOZ BALDEON FELIX EDELBERTO**

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA LIZARZABURU 0  
 RIOBAMBA PARROQUIA 0  
 CANTÓN ZONA

*[Handwritten Signature]*  
 EDUARDO ESCOBAR  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN

N. 060058533-5



CÉDULA  
CÉDULA ÚNICA  
APellidos y Nombres  
CARPIO ESPARZA  
JOSÉ ENRIQUE  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
RIOBAMBA  
28-04-19  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO  
M  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
FECHA DE EMISIÓN  
2023-09-27  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2029-09-27



INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre  
CARPIO JUAN  
Apellidos y Nombres de la Madre  
ESPARZA LUISMILA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
RIOBAMBA  
2013-08-27  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2029-08-27

*[Signature]*  
Firma del Emisor

*[Signature]*  
Firma del Registrado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

006 - 0298

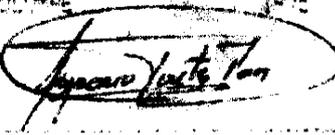
0600585335

NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
CARPIO ESPARZA JOSE ENRIQUE

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIOBAMBA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
VELOZ  
PARROQUIA  
ZONA

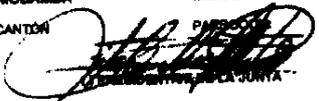
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 MONTES VACA ALBERTO AMADOR  
 CHIMBORAZO PROVINCIA  
 RIOBAMBA CANTÓN  
 17 DE SEPTIEMBRE DE 1978  
 0000 0000 0000 0000  
 CHIMBORAZO PROVINCIA  
 RIOBAMBA CANTÓN  
 1978  



MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS  
 MONTES VACA ALBERTO AMADOR  
 CHIMBORAZO PROVINCIA  
 RIOBAMBA CANTÓN  
 17 DE SEPTIEMBRE DE 1978  
 0000 0000 0000 0000  
 CHIMBORAZO PROVINCIA  
 RIOBAMBA CANTÓN  
 1978  
 REV 1652643  



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
**042**  
**042 - 0245**      **0802961179**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**MONTES VACA ALBERTO AMADOR**  
 CHIMBORAZO      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      LIZANZABURU  
 RIOBAMBA      ZONA      0  
 CANTÓN      PARRIS  




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0178

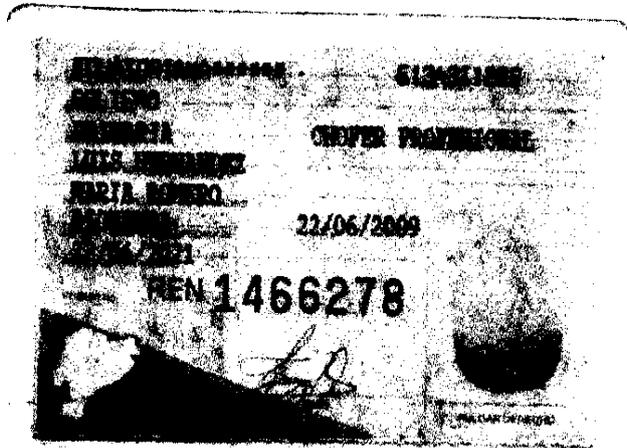
0600908206

NÚMERO DE CERTIFICADO  
HERNANDEZ ROMERO FRANCISCO  
GERMAN

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIOBAMBA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LEAZARURU  
PARRISIAS  
ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDELA DE **CHIMBORAZO** No. **170490578-3**

**FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO**

**CHIMBORAZO / MALDONADO / ZARZABURU**

FECHA DE NACIMIENTO: 1957  
REG. CIVIL: 01130

**CHIMBORAZO / MALDONADO / ZARZABURU** 1957

*[Firma]*  
FIRMA DEL DECLARADO

49

EDUATERIAMA\*\*\*\*\* UVA/11/11/11

NACIONALIDAD: **PASADO** **GLADYS ROMERO**

ESTADO CIVIL: **SEPARADA** **CHOPER P...**

FECHA DE NACIMIENTO: 16/01/1964

**170490578**

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**015** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**015 - 0180** **1704905783**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MALDONADO	0
RIOBAMBA	ZONA	0
CANTÓN	MARCOPIA	

*[Firma]*  
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



50

CITUDADANIA 010188244

BALARZA BERRONES ASAREL WELQUISIDEC

CHINEFAZO/ALAJI. SZEMBE

26 AGOSTO 1963

002- 0122 01026 M

CHIMBORAZO/ ALAJI

ALAJI 1963



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V49431284E

CASADO TERESA ISABEL MOREJON

PRIMARIA JORNALERO

SALONIN BALARZA

FOSA BERRONES

GUATO 21/02/2005

21/02/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR

**023**

023 - 0183 0601886464

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**GALARZA BERRONES ASAREL WELQUISIDEC**

QUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL TRUNFO	0
EL TRUNFO	BARRIOBIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*Johnny Torres Bonac*

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÓDULO DE **060362089-1**  
**CIUDADANIA**  
APellidos y Nombres **MONCAYO PEÑAFIEL WILLIAM MATIAS**  
LUGAR DE NACIMIENTO **CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU**  
FECHA DE NACIMIENTO **1992-05-14**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**

ESTADO CIVIL **ESTUDIANTE**  
APellidos y Nombres del Padre **MONCAYO GALLEGOS HERNAN S**  
APellidos y Nombres de la Madre **PEÑAFIEL ALVAREZ CECILIA A**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA 2011-09-07**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-07**

V402410742



00017214

*[Handwritten signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**026** ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**026 - 0291** **0603620891**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MONCAYO PEÑAFIEL WILLIAM MATIAS**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MALDONADO	0
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No 060120303-7  
CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES  
MONCAYO GALLEGOS  
HERNAN BOLIVAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LIZARZABURU  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CECILIA ANTONIETA  
PEÑAFIEL ALVAREZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN:  
EMPLEADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONCAYO ABDON  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GALLEGOS MARIA LUISA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA  
2014-02-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-19

V48492222



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL GRE



009 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
009 - 0257 0601203037  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MONCAYO GALLEGOS HERNAN BOLIVAR

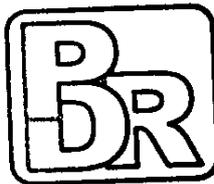
CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CHAMBO 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

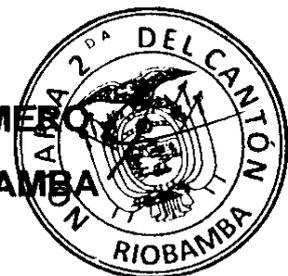


**CERTIFICACION**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, de la escritura **ACLARATORIA Y RECTIFICACION DE LA COMPAÑÍA EUROTRANSRIO CIA. LTDA.** Riobamba, a los ocho días del mes de marzo del dos mil catorce.- **DOY FE.-**



**DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

55

RESOLUCION No. **SC-IRA-14-****Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Séptimo** Suplente y Segundo del Cantón RIOBAMBA, el **16/Septiembre/2013** y el **08/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **EUROTRANSRIO CIA. LTDA.** y la **Rectificatoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRA-2014-126 de 31/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

## RESUELVE:

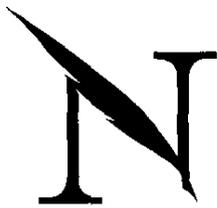
- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EUROTRANSRIO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a

  
**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Exp. Reserva 7551089  
Nro. Trámite 5.2013.379  
MJH\_



# NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

56

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

...ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, mediante Resolución No. SC-IRA-14-131, de fecha treinta y uno de Marzo del dos mil catorce; en la cual Resuelve: APROBAR la Constitución de la Compañía EUROTRANSRIO CÍA LTDA, y la Rectificatoria de la misma, resolución que se toma nota de los artículos primero y segundo de esta aprobación al margen de la Escritura principal de Constitución y Rectificación de la Compañía EUROTRANSRIO CÍA. LTDA; celebradas el dieciséis de Septiembre del dos mil trece y sábado ocho de Marzo del dos mil catorce, ante los Notarios Doctor Vinicio Rea Guamán Notario Séptimo Suplente y la Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaria Segunda del cantón Riobamba respectivamente, cuya aprobación se realizó mediante resolución número . SC-IRA-14-131, dictada el treinta y uno de marzo del dos mil catorce.- Riobamba, a los ocho días del mes de Abril del dos mil catorce.- De todo lo que doy Fe.-



  
Dña. PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

